



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén- Chubut
Tel/Fax:02945-499096

ORDENANZA N° 788 /07

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio Marco conformado entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la Provincia,

CONSIDERANDO:

Que a través de este convenio, el ministerio compromete asistencia financiera para la implementación y desarrollo de proyectos en el marco de los programas y sub. Programas del sistema Provincial de Medidas Alternativas para la niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad,

Que el municipio se compromete a invertir la totalidad de los fondos en el proyecto para el que fueran destinados,

Que la adhesión al Sistema Provincial de medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad posibilitará al municipio cubrir las demandas de la población infantil, adolescente y adulta,

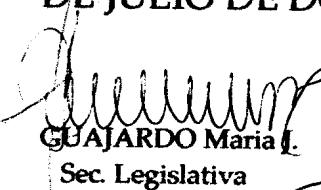
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales, sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Art.1º: RATIFICASE EL CONVENIO Marco conformado entre el Sr. Intendente Municipal y el Ministerio de la Familia y Promoción Social de la provincia.-

Art.2º: Regístrese, notifíquese, cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOSMIL Siete.-


GUAJARDO Maria L.

Sec. Legislativa



NIDIA ABRAHAM
SEC. GOB. Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN

25-07-07


GUILLERMA MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén



CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN

*"Sistema Provincial de Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia,
la Familia y la Tercera Edad"*

-Entre el Ministerio de la Familia y Promoción Social, representada en este acto por el Señor Ministro de la Familia y Promoción Social, Dr. Gonzalo Rubén CARPINTERO PATTERSON, la Señora Subsecretaria de Desarrollo Humano y Familia, Doña Nélida Beatriz BURGUEÑO, ambos con domicilio en la calle Avenida Fontana Nº 50 de la ciudad Capital de Rawson, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y el Municipio de la ciudad de Epuyen, representado por el Señor Intendente, Don Pedro Luis RUBILAR, con domicilio calle Los Cóndores s/n, de la Localidad de Epuyen, en adelante "EL MUNICIPIO", por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Adhesión al "Sistema Provincial de Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad" sus respectivos programas y subprogramas, de acuerdo a las siguientes condiciones y cláusulas:

ARTÍCULO 1º: EL MUNICIPIO adhiere al "Sistema Provincial de Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad" sus respectivos Programas y Subprogramas, aprobado mediante Decreto Nº 1569/06 de fecha 06 de diciembre del año 2006, y se compromete a su implementación y desarrollo en un todo de acuerdo al contenido del mismo y según las condiciones establecidas en el presente Convenio.

ARTICULO 2º: EL MINISTERIO, a través del Servicio Administrativo, y de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, se compromete a prestar asistencia financiera a EL MUNICIPIO, para aplicar al Sistema mencionado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: EL MUNICIPIO, presentará los Proyectos ajustados al Decreto Nº 1569/06 y a los instructivos que emane de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia. Los citados Proyectos serán evaluados, aprobados y/o desechados por esta última.

ARTÍCULO 4º: EL MINISTERIO incorporará los Proyectos aprobados en el marco del presente Convenio a través de Resoluciones.

ARTÍCULO 5º: EL MUNICIPIO se compromete a invertir la totalidad de los fondos



recibidos para el cumplimiento exclusivo del objeto estipulado en cada uno de los Proyectos aprobados en el presente Convenio Marco, dentro de los plazos previstos, no pudiendo alterarse la finalidad pactada sin previa conformidad por parte de EL MINISTERIO.

ARTICULO 6º: EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Aportar la capacitación y asistencia técnica que se requiera a los fines de la implementación de los programas y subprogramas del Sistema Provincial de Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia, y/o autoridad que designe a tales efectos, de acuerdo a las necesidades locales y de conformidad con el cronograma de ejecución aprobado;
- b) Evaluar cada proyecto presentado por EL MUNICIPIO, definir montos asignados y la periodicidad de desembolso;
- c) Podrá autorizar, previa solicitud de EL MUNICIPIO, modificaciones en los programas ya aprobados y en montos asignados.

ARTÍCULO 7º: Asimismo, EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia se compromete a:

- a) Realizar visitas, a las localidades para el acompañamiento, monitoreo y evaluación en terreno de los Proyectos aprobados;
- b) Acompañar y supervisar las acciones que desarrolle EL MUNICIPIO, de conformidad con el Artículo 46º Capítulo III, Título III-Libro I, y los artículos 62º, 63º y 64º del Capítulo VIII, Título III-Libro I de la Ley N° 4347.
- c) Designar los responsables provinciales y locales de los Programas que conforman el Sistema Provincial de Medidas Alternativas para la Niñez, la Adolescencia, la Familia y la Tercera Edad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1569/06, quienes tendrán las funciones de evaluación, administración, supervisión, monitoreo y seguimiento de los Proyectos dentro de cada Programa designado.
- d) Evaluar la introducción de las modificaciones planteadas a los programas ya aprobados y en ejecución.

Pedro Pablo Gómez
INTENDENTE MUNICIPAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dra. Verónica García
Directora de Desarrollo Local
Ministerio de la Familia y Promoción Social



ARTÍCULO 8º: EL MUNICIPIO, se compromete entre otras atribuciones y deberes, a:

- a) Presentar a EL MINISTERIO los proyectos para su evaluación y para la autorización de los montos respectivos;
- b) Designar Responsable Técnico – Administrativo del Proyecto;
- c) Informar a EL MINISTERIO número de CBU y de cuenta bancaria abierta en el Banco del Chubut S.A., para uso específico del Proyecto. Los fondos transferidos no podrán ser destinados a gastos corrientes o comunes de organización y/o de pago de deuda, pudiendo destinarse a la adquisición de insumos, capacitación, honorarios profesionales, contratación de personal, pasajes, y viáticos;
- d) Remitir a EL MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a la normativa vigente;
- e) Sin perjuicio de lo mencionado en el ítem d) deberá efectuar la rendición de gastos mensual y presentación de informes técnicos en forma mensual durante los primeros tres meses de aprobado el proyecto respectivo, cumplido el plazo de los tres meses, se compromete a remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia informes y evaluación trimestrales de avance de gestión de acuerdo al cronograma de ejecución presentado en cada proyecto y/o de acuerdo a las pautas establecidas por la citada Subsecretaría;
- f) Informar fehacientemente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia las delegaciones parciales de las funciones previstas para la administración de Proyecto a las fundaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).
- g) Solicitar autorización previa a EL MINISTERIO en el supuesto de publicación de cualquier documento, información y/o publicidad en cualquier medio de comunicación, cuando se cite a EL MINISTERIO y/o a cualquier dependencia de este último;
- h) Asumir las responsabilidades emergentes por el cumplimiento de las cargas y obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil, derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco y de los respectivos proyectos;

Pedro Juan Rabbolini
Intendente Municipal
CONVENIO MUNICIPAL
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dirección de Asuntos Legales
Ministerio de la Familia y Promoción Social



- i) Confeccionar y elevar un Informe Final para la evaluación de EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia con anticipación mínima de diez (10) días anteriores a la finalización del Proyecto;
- j) Reintegrar a EL MINISTERIO el remanente de los fondos no utilizados al finalizar el ejercicio.

ARTÍCULO 9º: Para la ejecución del presente Convenio, EL MUNICIPIO asume total responsabilidad frente a sus dependientes o terceros, eximiendo en forma total a EL MINISTERIO de cualquier responsabilidad que pudiere corresponderle. A tal efecto EL MUNICIPIO se obliga a mantener indemne a EL MINISTERIO, frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

ARTÍCULO 10º: EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia tendrá la facultad de efectuar tareas de control, seguimiento y monitoreo, referidas a cuestiones técnicas, presupuestarias, de evaluación en la ejecución y de los objetivos de cada uno de los respectivos proyectos aprobados, aceptando EL MUNICIPIO la realización de toda auditoría por parte de organismos provinciales de control, o específicas que efectúe EL MINISTERIO, debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación, visitas en los lugares de ejecución de las actividades, entrevistas con el personal, con los operadores y/o destinatarios relacionados con este Convenio Marco y sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 11º: El MUNICIPIO tendrá la responsabilidad de la administración de los fondos transferidos, quien podrá delegar parcialmente las funciones previstas para la administración del mismo a las fundaciones u Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) reconocidas e inscriptas en el registro del Consejo Provincial de la Niñez, previa evaluación del Consejo Local de Niñez y autorización de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 12º: Las partes se comprometen a cumplir cabal y acabadamente con sus obligaciones contractuales, a no ser que mediaren motivos atribuibles a casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente fundados y comprobados, que se lo impidan, eximiéndose en tal caso a la parte interesada de toda responsabilidad atribuible a éstos hechos, pudiéndose, en consecuencia, rescindir el presente Convenio, en cuyo caso EL



MUNICIPIO percibirá los pagos proporcionales a la parte y en proporción de los objetivos ejecutados.

ARTÍCULO 13º: La falta de cumplimiento por parte de EL MUNICIPIO respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco y sus respectivos proyectos, la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o si no se aprobaran los informes técnicos correspondientes por parte de los responsables provinciales del programa, EL MINISTERIO a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia podrá intimar a EL MUNICIPIO a fin de que proceda a corregir toda irregularidad y/o incumplimiento en que hubiera incurrido, disponer la suspensión total o parcial de las actividades emanadas del presente, dejar sin efecto transferencias de fondos pendientes, resolver la caducidad de la asistencia financiera y/o rescindir el presente Convenio en su totalidad o parcialmente en lo que respecta a cada uno de los proyectos aprobados.

ARTÍCULO 14º: Las partes acuerdan que el plazo de vigencia para la ejecución del presente tendrá una duración de UN (1) año contados a partir de la firma del presente Convenio Marco. El mismo podrá ser renovado por voluntad de ambas partes, debiéndose notificar tal decisión con una anticipación mínima de SESENTA (60) días.

ARTÍCULO 15º: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, cada una en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 16º: Las partes podrán establecer cuestiones complementarias, adicionales, modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio Marco mediante la suscripción de Acuerdos Específicos.

ARTÍCULO 17º: Cualquier causa judicial derivada de la ejecución y/o interpretación del presente será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder, a tal efecto las partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio del presente, donde se tendrán



por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

ARTÍCULO 18º: El presente Convenio Marco deberá ser aprobado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut y el Concejo Deliberante de la ciudad de Epuyen, y solo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con acuerdo o refrendo de los mencionados órganos legislativos, debiendo ser comunicado a la otra parte con no menos de noventa (90) días de anticipación.

En prueba de conformidad y previa lectura las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de
El mes de _____ a los _____ días del
del año dos mil siete.

Dr. GONZALO R. CARMINTERO PATTERSON
Ministro de la Familia y Promoción Social
Provincia del Chubut

Pedro Luis Rubíles
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYEN - CHUBUT

Nélida Beatriz BURGUEÑO
SUBSECRETARIA
de Desarrollo Humano y Familia
Ministerio de la Familia
y Promoción Social